

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. Y F.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES SERIE IV

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA US\$ 40.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES), DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL O EN ESPECIE CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES, PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$ 80.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción"), se comunica al público inversor en general que **S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. Y F.** (la "Emisora") ofrece en suscripción las obligaciones negociables serie IV denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en efectivo en Pesos al Tipo de Cambio Inicial o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles (según se define más adelante) conforme a las Relaciones de Canje (según se definen más adelante) que corresponda y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación ("Obligaciones Negociables"). El monto de las Obligaciones Negociables ofrecido es por hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable por hasta US\$ 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) de hasta US\$ 80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa"). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del Programa, de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 22 de junio de 2020 (el "Prospecto") publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos SA. ("BYMA") a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV), y en el Micrositio Web del Mercado Abierto Electrónico ("MAE"), y del suplemento de prospecto de fecha 23 de junio de 2020 (el "Suplemento de Prospecto"), publicado en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la mencionada delegación) de la misma fecha y en el Micrositio Web del MAE.

Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

1) **Emisora:** **S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. Y F.**, Ruta 301, kilómetro 33, Famaillá, Provincia de Tucumán, República Argentina. Las oficinas corporativas están ubicadas en Cazadores de Coquimbo 2860, Ed. 2, Piso 1º, Vicente López, Buenos Aires, Argentina, el número de teléfono general es 011-4721-8300; el número de fax es 011-4721-8313 y su sitio web es www.sanmiguelglobal.com (At.: Juan María Massot, Teléfono: +54 11 4721 8300, E-mail: jmassot@sanmiguelglobal.com).

2) **Colocadores:** Banco Santander Río S.A., con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At.: Damian Gaido, Teléfono: 4341-1140, Fax: 4341- 1327, E-mail: dgaido@santander.com.ar); Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., con domicilio en Tte. Gral Juan D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At.: Juan Ignacio Roldan, Teléfono: 6329-3084, E-mail: juan.i.roldan@bancogalicia.com.ar); Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At. Sebastian Money / Estefanía Servian / Gonzalo Mendive, Teléfono: 5276-7010, E-mail: smoney@balanz.com / eservian@balanz.com / gmendive@balanz.com); Banco Supervielle S.A., con domicilio en Av. Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At Manuel Alvarado / Agustina Zorraquín, Teléfono: 4324-8265 / 4324/8312, E-mail: manuel.alvarado@supervielle.com.ar / agustina.zorraquin@supervielle.com.ar; Allaria Ledesma & Cia. S.A., 25 de

Mayo 359, piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, (At.: Juliana Rojido / Matías Aizpeolea, Teléfono: (+54 11) 5555 6058 / (+54 11) 5555 6078), E-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar); AR Partners S.A., Arenales 707, piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, (At.: Mariano Parras / Nahuel García / Martín Tapia / Martín Orta / Raffi Gechidjian, Teléfono: +54 (11) 4850-2548 / 2549 / 2541 / 2545 / 2534, E-mail: mariano.parras@arpartners.com.ar / nahuel.garcia@arpartners.com.ar / martin.tapia@arpartners.com.ar / martin.orta@arpartners.com.ar / raffi.gechidjian@arpartners.com.ar; y Puente Hnos. S.A., Tucumán 1, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, (At.: Sales & Trading, Teléfono: 4329-0130, E-mail: salesandtrading@puentenet.com).

3) **Período de Difusión:** Comenzará a las 10:00 hs. del día 23 de junio de 2020 y terminará a las 16:00 hs del día 25 de junio de 2020, salvo que la Emisora prorrogue este período, lo cual deberá ser informado mediante publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en el MAE y en la AIF con anterioridad a su vencimiento. Durante este período, los Agentes del MAE no podrán ingresar posturas a través del Módulo Colocaciones Primarias del Sistema SIOPEL.

4) **Período de Licitación Pública:** Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del día 26 de junio de 2020, durante el cual los inversores interesados en la adquisición de las Obligaciones Negociables podrán presentar al Colocador o a los Agentes del MAE las Órdenes de Compra en firme y vinculantes de las Obligaciones Negociables que deseen suscribir.

5) **Terminación, Modificación, Suspensión y/o Prórroga:** La Emisora, previa comunicación a los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o modificar y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate o en el mismo día antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación fuere de un Día Hábil), publicando un *“Hecho Relevante”* en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

6) **Método de Colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante el mecanismo de subasta o licitación pública bajo la modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para los participantes de la licitación pública a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL.

Todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública

7) **Tramo Competitivo y No Competitivo.** Para la suscripción de las Obligaciones Negociables se recibirán Órdenes de Compra, las cuales podrán ser realizadas para el Tramo Competitivo o para el Tramo No Competitivo. Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el tramo competitivo (el *“Tramo Competitivo”*) de las Obligaciones Negociables, aquéllas que indiquen una Tasa Solicitada. Solo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte. Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el tramo no competitivo (el *“Tramo No Competitivo”*) de las Obligaciones Negociables, aquéllas que sean por un valor nominal igual o inferior a US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) y no indiquen una Tasa Solicitada. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa de Corte, que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables.

8) **Valor Nominal Ofertado:** Hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable por hasta US\$ 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones). El monto de emisión definitivo será informado en el aviso de resultados complementario al Suplemento que será publicado el mismo día en que tenga lugar el cierre del Período de Licitación en la Página Web de la CNV, y por un día en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la

BCBA, actuando ésta entidad en virtud del ejercicio de facultades delegadas por BYMA, y en el Micrositio MPMAE de la web del MAE y el Boletín Electrónico del MAE (el "Aviso de Resultados").

9) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

10) **Moneda de Pago:** Todos los pagos que se efectúen bajo las mismas se realizarán en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (tal como este término se define más adelante).

11) **Moneda y Forma de Integración:** Las Obligaciones Negociables podrán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación: (i) en efectivo en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (tal como este término se define más adelante); o (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles (según se define más adelante) conforme a las Relaciones de Canje (según se definen más adelante) que corresponda. Los inversores deberán presentar, a través de cualquiera de los Colocadores u otro Agente Intermediario Habilitado, una Orden de Compra para aquellas Obligaciones Negociables que, en caso de serle adjudicadas, desean integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas Obligaciones Negociables que, en caso de serle adjudicadas, desean integrar en efectivo. En caso de que se haya optado por la suscripción en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles, y no hubieran integrado antes de las 15:00 hs. del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación el precio de suscripción, los Colocadores a su libre elección, podrán entender (i) que el inversor ha optado por la suscripción en efectivo y su liquidación a través de la Caja de Valores o (ii) desestimar la orden. Para el caso de que el inversor no cuente con la especie suficiente para integrar las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas en especie, entonces el inversor deberá integrar la diferencia en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.

12) **Obligaciones Negociables Elegibles:** Se trata de las obligaciones negociables (i) serie III clase A, denominadas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable (Tasa Badlar) más Margen de Corte del 6,50% y con vencimiento el 20 de diciembre de 2020 (ISIN: ARSMIG560061/ No. CVSA: 54630), ticker: SN3AO (las "Obligaciones Negociables Serie III Clase A"); y (ii) serie III clase B, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos, a tasa de interés fija de 8,5% y con vencimiento el 20 de diciembre de 2020 (ISIN: ARSMIG560079/ No. CVSA: 54633), ticker: SN3BO (las "Obligaciones Negociables Serie III Clase B"); emitidas por San Miguel el 20 de febrero de 2020.

13) **Relaciones de Canje:** En un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción la Emisora especificara las relaciones de canje a aplicar por cada valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables (las "Relaciones de Canje"). El cálculo de cada Relación de Canje correspondiente a cada Obligación Negociable Elegible será determinado por la Emisora, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los inversores respecto a la determinación de la misma. A los efectos del cálculo de cada Relación de Canje correspondiente, la Emisora tendrá en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Elegibles.

14) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (el "**BCRA**") mediante la Comunicación "A" 3500 el Día Hábil anterior al Período de Licitación, el cual será informado en el Aviso de Resultados.

15) **Tipo de Cambio Aplicable:** Significa el Tipo de Cambio del Día Hábil anterior a la Fecha de Cálculo (tal como este término se define más adelante) correspondiente a: el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia (tal como este término se define a continuación).

En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio dejare de reflejar el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia -circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la AIF y en el Boletín Diario de la BCBA- o (ii) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia del Día Hábil previo a la Fecha de Cálculo informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia del Día Hábil previo a la Fecha de Cálculo informado por el Banco de Referencia (Banco de la Nación Argentina) al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el

Agente de Cálculo. El Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al pago de servicios de amortización y los intereses de las Obligaciones Negociables, será informado en los respectivos avisos de pago de servicios a ser publicados en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, en la AIF y en el Micrositio MPMAE de la web del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE.

16) **Productos de Referencia:** Aquellos bienes que se encuentran descriptos en los Capítulos 8 (*Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías*), 20 (*Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante*), 23 (*Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte*) y 33 (*Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales*) del nomenclador común del Mercosur, disponible en <http://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado>.

17) **Fecha de Cálculo:** Será la fecha en que opere el sexto Día Hábil anterior de cada Fecha de Pago de las Obligaciones Negociables.

18) **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de US\$ 200 (Dólares Estadounidenses doscientos) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

19) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** Las Obligaciones Negociables tendrán una denominación mínima de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto y la unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

20) **Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal

21) **Fecha de Vencimiento:** Será el día en que se cumplan dieciocho (18) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento"). En caso que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente. La Fecha de Vencimiento será la que se informe en el Aviso de Resultados.

22) **Amortización:** Las Obligaciones Negociables serán amortizadas en un único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.

23) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente, en forma vencida, en las fechas que se informarán en el Aviso de Resultados (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses").

24) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a la tasa de interés fija nominal anual truncada a dos decimales que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto, y será informada mediante el Aviso de Resultados.

25) **Base de Cálculo para Intereses:** Para el cálculo de los intereses, se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad real de días transcurridos/365).

26) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el día 1 de julio de 2020.

27) **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A.

28) **Adjudicación y Prorrato:** se realizará de acuerdo con lo detallado en la sección "*Plan de Distribución—Adjudicación y Prorrato*" del Suplemento de Prospecto.

29) **Regla de Prorrato:** Si, como resultado de los prorratos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

30) **Pagos:** Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán realizados por la Emisora, a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores, mediante transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las cuentas de los titulares de las Obligaciones Negociables con derecho al cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores los fondos correspondientes al pago en cuestión.

31) **Rango:** Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

32) **Rescate por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Para mayor información ver “*De la Oferta y Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Reembolso anticipado por razones impositivas*” del Prospecto.

33) **Listado y Negociación:** Se ha solicitado autorización al BYMA, a través de la BCBA y al MAE, para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables.

34) **Calificación de Riesgo:** FIX SCR S.A. (afiliada de Fitch Ratings) AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO en su dictamen de fecha 22 de junio de 2020 ha calificado a las Obligaciones Negociables como A+(arg).

35) **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina. La Emisora someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA) (o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales) de acuerdo con las reglas del arbitraje de derecho, sin perjuicio del derecho de los inversores a acudir a los tribunales judiciales competentes contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. La acción ejecutiva de cobro tramitará ante los tribunales comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el tribunal judicial aplicable. Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

36) **Agente de Cálculo:** S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. y F.

37) **Agente de Liquidación y dueño de la rueda MAE:** El Agente de Liquidación será Banco Santander Río S.A. En la Fecha de Emisión y Liquidación de los valores negociables, una vez efectuada su integración, los mismos serán acreditados en las cuentas depositantes y comitentes en Caja de Valores S.A. indicadas por los oferentes. La liquidación de las ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través de MAECLEAR, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, a través del Colocador.

38) **Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables-Estabilización:** Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Una vez que las Obligaciones Negociables ingresan en la negociación secundaria, los Colocadores podrán (pero no estarán obligados a) realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas obligaciones negociables conforme con el artículo 12, Sección III del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para mayor información ver “*Plan de Distribución - Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables-Estabilización*” del Suplemento de Prospecto.

39) **Comisiones:** Por sus servicios para actuar como organizadores y colocadores de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus “mejores esfuerzos” en los términos del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación; y conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, los Colocadores recibirán una comisión de organización y colocación de parte de la Emisora. La Emisora no pagará comisión alguna ni reembolsará gasto alguno a los Agentes Intermediarios Habilitados (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

Para mayor información dirigirse a los contactos de los Colocadores indicados en este Aviso de Suscripción.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en los sitios de internet de la Emisora ([http:// www.sanmiguelglobal.com](http://www.sanmiguelglobal.com)), de la CNV (www.cnv.gov.ar - *Información Financiera*) y en el micrositio web del MAE y en el domicilio de la Emisora y los Colocadores cuya direcciones se indican en el presente Aviso de Suscripción. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Oferta pública del Programa autorizada por Resolución N° 17.411 de fecha 8 de agosto de 2014 de la CNV. Prórroga del plazo y aumento del monto del Programa de US\$ 50.000.000 a US\$ 80.000.000 autorizada por Disposición N° DI-2020-1-APN-GE#CNV de fecha 7 de enero de 2020 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del Mercado Abierto Electrónico S.A.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco Santander Río S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72.*



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Número de Matrícula N° 22 de la CNV*

COLOCADORES

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 210 de la CNV

SUPERVIELLE

Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 57 de la CNV



Allaria Ledesma & Cía. S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 24 de la CNV*

AR PARTNERS

AR Partners S.A.

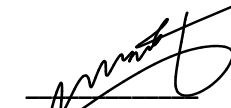
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 31 de la CNV*

PUENTE

Soluciones financieras desde 1915

Puente Hnos. S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral, Matrícula Nº
28 de la CNV*



Juan Maria Massot
Subdelegado
23 de junio de 2020